

RESOLUCION No. 99.4.1.1: 00109  
ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio, ampliación del período de funciones del Presidente, Gerente y la reforma de estatutos de la compañía PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA LTDA. Otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 5 de mayo de 1999, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Control e Intervención emite informe favorable No. SC.ICP. V.99.02 del 28 de junio de 1999.

QUE la Unidad de Derecho Societario, mediante Memorando No. SC.ICP.UDS.99.107 de 9 de agosto de 1999, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que se considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio a sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio, ampliación del período de funciones del Presidente, Gerente y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Manta, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negada por el Juez: a) que los Notarios Tercero y Primero del cantón

Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registro Mercantil del cantón Manta y Registrador de la Propiedad, que tiene a su cargo el Registro Mercantil del cantón Montecristi inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y de la que se aprueba y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho Copia certificada de la escritura y resolución de este acto.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en Portoviejo, 10 AGO. 1999

~~ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE~~  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

OTRO EJEMPLAR  
1999-08-10  
Exp. 035254

DOY FE: Que al margen de la Matriz de la Escritura N° 551 de fecha 05 de Mayo de 1999 de esta Notaría, hay una RAZON y sus adios, que mediante Resolución N° 99.4.1.199109 de fecha 10 de Agosto de 1999, Autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda Aprobado el Cambio de Domicilio, Ampliación de período de funciones del presidente y Gerente y Reforma de Estatutos de la Compañía PÉSUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA. LTDA. Manta, Septiembre 14 de 1999.- EL NOTARIO

ABOGADO  
Raúl González Melgar  
NOTARIO JERARCO MÉRITO  
MANTA - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO JERARCO DE MANTA

